REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 008384 **10 SEP 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2901 del 1 de julio de 2009 y 1779 del 9 de junio de 2011, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2901 del 1 de julio de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 00058323 del 9 de marzo de 2009 y NIT 900271291-3, ubicado en la Calle 6 No. 5-13 Local 1 del municipio de Espinal - Tolima; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1779 del 9 de junio de 2011, reconoció el cambio de razón social y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTI OCCIDENTE LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 21-496668-02 del 16 de julio de 2010, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificada con el número de matrícula mercantil 21-433971-03 del 3 de junio de 2010 y NIT 900271291-3; ubicado en la Calle 48 No. 47 B - 81 del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-029518-2 del 20 de abril de 2012 y 2012-321-054654-2 del 31 de julio de 2012, la señora Claudia María Vera Pérez, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 21-433971-03 16 de julio de 2010 y NIT 900271291-3, solicitó el cambio de razón social y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE, identificado con el número de matrícula mercantil 21-508339-02 del 28 de marzo de 2011, ubicado en la Carrera 64 C No.74-16 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 64 C No. 74-16 de la ciudad de Medellín - Antioquia,

RESOLUCIÓN NUMERO 0 8384 DE 10 SEP 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2901 del 1 de julio de 2009 y 1779 del 9 de junio de 2011, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE"

Que según el Anexo de Certificado No. 11-CEP-002-1 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE, es de setenta y tres (73).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 2901 del 1 de julio de 2009 y 1779 del 9 de junio de 2011, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	*CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA.*
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	*21-433971-03 DEL 16 DE JULIO DE 2010*
NIT SOCIEDAD:	*900271291-3*
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	*CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE*
MATRÍCULA MERCANTIL:	*21-508339-02 DEL 28 DE MARZO DE 2011*
DOMICILIO:	*CARRERA 64C No.74-16*
MUNICIPIO:	*MEDELLÍN*
DEPARTAMENTO:	*ANTIOQUIA*
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	*SETENTE Y TRES (73)*

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificada con el NIT 900271291-3, ubicado en la Carrera 64C No. 74-16 en la ciudad de Medellín - Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NUMERO 008384 DE 10 SEP 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2901 del 1 de julio de 2009 y 1779 del 9 de junio de 2011, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - CARIBE"

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 2901 del 1 de julio de 2009.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 10 SEP 2012

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.